

**ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ARG)
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION (PORTUGAL)**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de la REPUBLICA ARGENTINA, en adelante INAP ARGENTINA, con sede en la Avda. Roque Sáenz Peña 511, Buenos Aires, Argentina, representado por el Sr. Interventor Dr. Marcos MAKON y el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION de la REPUBLICA DE PORTUGAL, en adelante INA PORTUGAL, con domicilio en palacio dos Marqueses de Pombal, CP 2780 - 288 Oeiras, Portugal, representado por el Presidente, Prof. Antonio CORREIA DE CAMPOS, considerando:

Que el INA PORTUGAL es una persona colectiva de derecho público con autonomía administrativa, financiera, patrimonial, pedagógica y científica, dependiente del Ministro de la Reforma del Estado y de Administración Pública y es un órgano central de formación conforme a las leyes portuguesas.

Que el INAP ARGENTINA es un organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que actúa como persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a las leyes argentinas, siendo el encargado de entender en la capacitación, actualización, especialización y formación de los recursos humanos del Sector Público y de desarrollar investigaciones sobre la Administración Pública.

Que entre los objetivos de ambos organismos está el de impulsar el desarrollo de las ciencias administrativas a través de la investigación, la docencia y la formación.

Que el estrechamiento de las relaciones entre los dos institutos se presenta como una excelente vía que podrá propiciar el estudio, el debate, la reflexión y el intercambio de experiencias en el dominio de la administración pública.

Que ambas partes tienen un especial interés en promover y desarrollar redes de colaboración con instituciones análogas y/o que persigan los mismos objetivos, entendiendo que la integración, interacción y la cooperación internacional han de enriquecer y a la vez facilitar la tarea de formación del personal al servicio de las administraciones públicas y así coadyuvar al logro de las finalidades que les son propias.

U
me

Por ello reafirmando las bases de colaboración existentes entre la República Argentina y la República Portuguesa, entre el INAP ARGENTINA y el INA PORTUGAL se conviene celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en establecer un marco de colaboración entre los dos institutos con el objeto de hacer posible la realización de actividades dirigidas a un intercambio de experiencias y la elaboración y ejecución de actividades conjuntas, así como la participación de cada parte signataria en actividades organizadas por la otra.

SEGUNDA: El presente Acuerdo debe interpretarse en la forma más amplia posible, entendiéndose que el ámbito de la cooperación acordada abarcará todas las competencias y funciones de ambos institutos. Especialmente, la colaboración estará dirigida a la planificación y dictado de cursos y seminarios, así como la organización de encuentros, jornadas y conferencias, abarcando de manera preferencial las siguientes áreas:

- 1) Organización de cursos, seminarios, talleres y conferencias que consten en los programas anuales del INAP ARGENTINA y del INA PORTUGAL o que sean concebidos de acuerdo con las necesidades específicas de ambos institutos;
- 2) Organización de proyectos de asesoría técnica y de investigación que sean ejecutados en los respectivos territorios nacionales en colaboración con formadores o consultores contratados por cada una de las instituciones;
- 3) Formación y actualización en el INAP ARGENTINA y en el INA PORTUGAL de formadores y consultores, cuadros dirigentes y superiores de las administraciones públicas argentina y portuguesa;
- 4) Intercambio de documentación sobre la temática de la administración pública y, en especial, de ensayos y trabajos específicos sobre la realidad de cada uno de los países o de los espacios regionales donde están establecidos.

TERCERA: Sin perjuicio de la realización conjunta de programas de formación e investigación de las materias de interés mutuo, se consideran áreas prioritarias de colaboración aquellas actividades formativas relativas a:

- a) Descentralización;
- b) Desregulación;
- c) Simplificación Administrativa;
- d) Etica en el servicio público;
- e) Responsabilidad patrimonial del Estado.

VL

me

CUARTA: Los programas, proyectos y actividades específicas que se encaren o desarrollen serán previamente definidos mediante la suscripción de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Acuerdo. En ellas se especificarán los objetivos, modalidades, metodología de trabajo, aspectos operativos, recursos, aportes y obligaciones a cargo de cada una de las partes, honorarios de los formadores y consultores, proporción y modalidad de financiamiento, cronograma y fechas de cumplimiento, resultados esperados y acciones a desarrollar.

QUINTA: El INAP ARGENTINA y el INA PORTUGAL manifiestan expresamente el deseo de extender las actividades previstas en este acuerdo, o todas las demás dentro del dominio de sus competencias, a terceras instituciones o países con los cuales las entidades signatarias mantienen convenios de colaboración técnica u otro tipo de acuerdos, siempre que las mismas sean consideradas de interés común. Para dicho efecto, serán establecidas específicamente las actividades a llevar a cabo, los acuerdos que se establezcan y los medios de financiación que sean considerados como más convenientes mediante la suscripción de Actas Complementarias conforme lo estipulado en la cláusula cuarta.

SEXTA: Las partes se comprometen a intercambiar sus respectivas publicaciones, periódicas o no periódicas, como medio de enriquecer sus fondos bibliográficos y documentales, así como facilitarse mutuamente información sobre las actividades que tengan programado llevar a cabo.

SEPTIMA: El INAP ARGENTINA y el INA PORTUGAL manifiestan expresamente su deseo de colaborar conjunta e individualmente con asociaciones u otro tipo de organizaciones de ex-alumnos de las instituciones que suscriben este acuerdo para la realización de eventos, con ponentes o participantes de Argentina o de Portugal o de terceros países, con el fin de coordinar esfuerzos y recursos para su realización.

OCTAVA: Las partes se comprometen al oportuno intercambio de los documentos ratificatorios del presente Acuerdo de Cooperación.

NOVENA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede suscripto por ambas partes y tendrá una duración de DOS (2) años. Se prorrogará automáticamente por períodos de un año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste la voluntad de denunciarlo.

DECIMA: La denuncia del Acuerdo deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y sólo producirá efectos NOVENTA (90) días después de la recepción de la misma. La denuncia no afectará a las actividades en curso que hayan sido acordadas en el ámbito de este convenio.

M
u

En prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones suscriben el presente Convenio en sus residencias habituales, en CUATRO (4) ejemplares, UNO (1) en idioma portugués y UNO (1) en idioma castellano para cada una de las partes, resultando los mismos de idéntico tenor y a un solo efecto y conviniéndose que para el caso de duda en la interpretación de los términos del Acuerdo se estará a la versión en idioma castellano.

El Interventor del INAP de la República Argentina lo suscribe en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los días del mes de del año dos mil uno.


DR. MARCOS MAKÓN
INTERVENTOR

El Presidente del INA de la República de Portugal lo suscribe en la ciudad de Lisboa, República de Portugal, a los 09 días del mes de Abril del año dos mil uno.

António Luís de Campos
(Presidente)